

- V. Diseñar la evaluación de los aprendizajes conforme a los contenidos que serán desarrollados a través de la Autoevaluación, Coevaluación y Heteroevaluación, en los casos en que se consideren pertinentes; y
- VI. Las demás que determine la normatividad vigente y todas aquellas que le asigne la Dirección General.

Artículo 10.- Actividades para conducir el proceso de enseñanza-aprendizaje:

- I. Dar a conocer a sus estudiantes el programa de su UAC al inicio del semestre, explicando, en rasgos generales, el contenido que comprende cada unidad programática, los objetivos que se pretenden alcanzar, los recursos de información que se emplearán y la forma y fechas de evaluación;
- II. Controlar y verificar la asistencia y participación de los estudiantes durante el desarrollo de la clase;
- III. Lograr y mantener un clima de trabajo y respeto que favorezca la participación de todos en las sesiones de aprendizaje;
- IV. Apegarse a los contenidos establecidos en los programas de estudio;
- V. Tutorar, conforme a su perfil profesional, a los grupos y estudiantes propuestos por el Responsable del Centro;
- VI. Programar y organizar visitas a espacios fuera del Centro cuando sea requerido para el aprendizaje o por el programa de estudio, previa autorización del Colegio y de los padres o tutores de los estudiantes;
- VII. Realizar funciones que le sean delegadas por la autoridad inmediata, y que colaboren a lograr una atmósfera para el aprendizaje o para fortalecer los aspectos que involucran la formación integral de los estudiantes del Centro, siempre que estas actividades se realicen sin detrimento de su dignidad;
- VIII. Asumir la responsabilidad de la superación académica para lograr un crecimiento profesional e incrementar la calidad educativa del Centro;
- IX. Cumplir con el horario de clases, tanto para el inicio como para la terminación;
- X. Atender a los estudiantes durante el horario y días establecidos por el calendario institucional;
- XI. No suspender clases sin previa autorización escrita de la autoridad competente; y
- XII. Las demás que determine la normatividad vigente y todas aquellas que le asigne la Dirección General.

L M M



12
e
l

